



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 15 de diciembre de 2023, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos dictó el Decreto n.º 2023012904, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 11 de agosto de 2023 el Ilmo. señor presidente dictó el Decreto n.º 2023008114, por el que se confería la representación de esta Diputación Provincial a favor de miembros de la corporación en diferentes organismos de los que forma parte.

Siendo conveniente modificar la designación de miembros del Comité Permanente de la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

A la vista de lo que antecede y conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del secretario general, resuelve:

*Primero.* – Modificar el apartado primero de la parte dispositiva del Decreto número 2023008114 de fecha 11 de agosto de 2023, relativo a la designación de miembros en el Comité Permanente de la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias, de tal manera que,

Donde dice:

COMITÉ PERMANENTE DE LA CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN. –

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa.

Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad.

Debe decir:

COMITÉ PERMANENTE DE LA CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN. –

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad (Vicepresidente 1.º).

Suplente: D.ª Inmaculada Sierra Vecilla (Vicepresidenta 3.ª).

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria,



dejando sin efecto cuantos decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

*Tercero.* – La presente resolución surtirá efecto desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución de la Presidencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 2 de enero de 2024.

La secretaria general accidental,  
María Pilar González Juez